



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 032-2018/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 09 de marzo de 2018

### VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 194-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 29.12.2017, el Informe N° 103-2018-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 05.03.2018, el Informe N° 114-2018/ZRN°VI-SP/UADM, de fecha 08.03.2018, y el Informe N° 47-2018-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 08.03.2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 194-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 29.12.2017, se encargaron las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral, Abg. Zully Lucila Chy Mendoza, con retención a su cargo de origen, desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2018, debido a la necesidad de servicio en los diferentes registros jurídicos de esta Zona Registral.

Que, a través del Informe N° 103-2018-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 05.03.2018, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal la ampliación de la encargatura de funciones de Registrador Público realizada a la Asistente Registral, Abg. Diana Fiorella Torres Pezo, mediante Resolución Jefatural N° 024-2018/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 19.02.2018, con eficacia anticipada desde el 01 hasta el 30 de marzo de 2018, debido a la ausencia por motivo de vacaciones de la Registradora Pública (e) Zully Lucila Chy Mendoza, a fin de coadyuvar en la ejecución oportuna de la calificación registral.

Que, en atención a lo solicitado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, mediante el memorándum N° 309-2018/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 07.03.2018, se requirió a la Unidad de Administración el diferencial remunerativo por el encargo, y la disponibilidad presupuestal correspondiente, remitiendo en respuesta la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 47-2017-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 08.03.2018, donde informa que sí se dispone de recursos para el pago por encargatura de funciones de Registrador Público.

Que, al respecto, la asignación de funciones mediante encargo se encuentra regulada en los artículos 68° y del 71° al 87° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN, señalando el artículo 71° de la acotada Resolución, que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y en caso el encargo sea en una posición de cargo que otorga mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada, debiendo reconocerse el pago por el encargo desde el primer día que éste se haga efectivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva.

Que, asimismo, la Asistente Registral Diana Fiorella Torres Pezo, cumple con los requisitos previstos en el M.O.F., Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos, para ocupar el cargo de Registrador Público.

Que, por otro lado, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)".

Que, en ese sentido, y a fin de mantener la operatividad de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se ha visto conveniente acceder a lo solicitado por el Jefe (e) de la Unidad Registral y ampliar la encargatura de funciones de Registrador Público, a la Asistente Registral, Diana Fiorella Torres Pezo, con eficacia anticipada desde el 01 hasta el 30 de marzo de 2018.

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer** la ampliación de la encargatura de funciones de Registrador Público realizada a la Asistente Registral, Abg. **Diana Fiorella Torres Pezo**, con eficacia anticipada desde el 01 hasta el 30 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** que la encargatura de funciones prevista en el artículo precedente, se realice con retención a su cargo de origen, a tiempo completo y de forma exclusiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** que la Unidad de Administración ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** la presente Resolución a la servidora Diana Fiorella Torres Pezo, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y al área de Recursos Humanos de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



 sunarp

  
Héctor Alexis Laguna Torres  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

  
sunarp

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos